



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 1144 DE

(24 OCT. 2025)

"Por el cual se concede un permiso y una licencia no remunerada al Alcalde del Municipio de Turmeque (Boyacá)"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 177 de 1994, 1551 de 2012 y al artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; Decretos 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio radicado con fecha 16 de octubre del 2025 al correo electrónico despacho.gobernador@boyaca.gov.co, el doctor **GIOVANNI VELA BERNAL**, Alcalde del Municipio de Turmeque- Boyacá, solicitó permiso laboral remunerado por el termino de tres (3) días correspondientes al 4, 5 y 6 de noviembre y una licencia no remunerada por el termino de ocho (8) días, comprendidos entre el 7 al 14 de noviembre del 2025, inclusive, a fin de atender asuntos de carácter personal fuera del país.

Que de conformidad con el artículo 21 del Decreto Ley 2400 de 1968 los Empleados Públicos tienen derecho, si concurre justa causa, a permiso laboral remunerado hasta por tres (3) días. Modificado por el **ARTÍCULO 2.2.5.5.17** Decreto 1083 de 2015 **"Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos (...)"**



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1144 DE
(24 OCT. 2025)

"Por el cual se concede un permiso y una licencia no remunerada al Alcalde del Municipio de Turmeque (Boyacá)"

Que el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, prevé: "**Renuncias, Permisos y Licencias.** La renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá. Las incapacidades médicas serán certificadas por la respectiva Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado el mandatario local..."(Subrayado fuera de texto).

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado en lo pertinente por el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 648 de 2017 **LICENCIA ORDINARIA.** La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.

La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera. (...)"

Que resulta procedente conceder el permiso y licencia solicitadas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al doctor GIOVANNI VELA BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía número 74.150.529 de Turmeque en su calidad de alcaldesa del Municipio de Turmeque - Boyacá, durante los días 4, 5 y 6 de noviembre del 2025, en atención a lo previsto en las normas legales vigentes y por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder licencia no remunerada al doctor GIOVANNI VELA BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía número



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1144 DE
(24 OCT. 2025)

"Por el cual se concede un permiso y una licencia no remunerada al Alcalde del Municipio de Turmeque (Boyacá)"

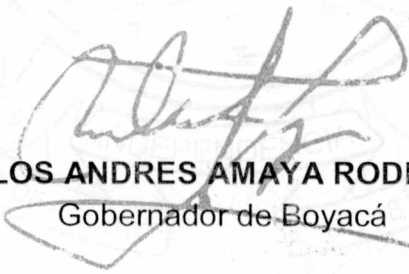
74.150.529 de Turmeque en su calidad de alcalde del Municipio de Turmeque - Boyacá, por el termino de ocho (8) días comprendidos entre el 7 al 14 de noviembre del 2025; según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

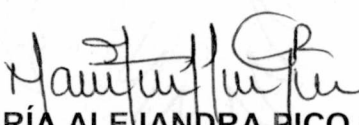
ARTÍCULO TERCERO: En los términos del inciso 2º del artículo 106 de la Ley 136 de 1994, para efectos del mantenimiento del orden público, el alcalde informa que encargará durante el tiempo de su ausencia a la Arquitecto JORGE ANDRES CUITIVA QUINTANA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.054.373.745 de Turmeque quien actualmente es el titular de la Secretaría de Planeación Municipal del Municipio de Turmeque Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Decreto al solicitante y al Ministerio del Interior.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja a, 24 OCT. 2025


CARLOS ANDRES AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá


MARÍA ALEJANDRA PICO GAMA
Secretaria de Gobierno y Acción Comunal


Elaboró: Yasmín García Vargas
C. Profesional

Revisó: María Alejandra Pico Gama
Secretaria de Gobierno y Acción Comunal